

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1458
RADICADO	050013110 004 2022 00228 00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	DIANA YISET GARCÍA ARANGO EN REPRESENTACIÓN DE M.F.G.A. NUIP 1.023.552.198
DEMANDADOS	DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS: I.J.G. NUIP 1021938780, MICHAEL JIMÉNEZ ECHEVERRI Y ELIANA JIMÉNEZ, E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD LITEM PARA I.J.G. NUIP 1021938780 PREVIO A EMITIR SENTENCIA DE PLANO

ASUNTO

1

En atención a que ya fue contestada la demanda por parte de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO, por medio de la curadora ad litem CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ, encontrándose aún pendiente el nombramiento de curador ad litem que represente al niño I.J.G. NUIP 1021938780, y conteste la demanda en su favor, por economía procesal se dispondrá el nombramiento para ello de la abogada CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ, la cual será notificada de esta decisión al correo electrónico catpel@gmail.com

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Una vez contestada la demanda por el demandado I.J.G. NUIP 1021938780 si no se presenta oposición a las pretensiones y una vez corrido el traslado de la prueba de ADN que obra en el proceso, procederá el despacho a emitir la sentencia de plano anunciada de ser procedente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR CURADORA AD LITEM DEL MENOR DE EDAD I.J.G. NUIP 1021938780 a la abogada **CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.4181.955 y portadora de la Tarjeta Profesional 379.107 del C. S. de la J la cual se ubica en la Carrera 50C N° 66 – 43 Barrio Prado Centro. Correo electrónico: catpel@gmail.com y celular 3016154470.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

2

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP